

31 May Jun.

rento, de forma que todo quedara evacuado para el tpo de las pzoas  
 tas Generales, que esta en N. N. y de la Provincia de Guipuzcoa cele  
 brara en mi distrito, por haver sido este el pnal, y unico motivo de  
 mi solicitud a V. H. Con esta ocasion ratifico a V. mis verdades  
 en deseos de eservirme en su obsequio y luego a Dios que a  
 V. me lo p. H.

Se notifica una Orden  
 relativa a remision  
 de Cuentas

Haviendose notificado al Congreso una Orden comunicada a dho Senor Cor  
 por la Contaduria Real del Reyno, acerca de la remision de Cuentas de  
 Propios y Arbitrios; acordò el Congreso, que se obrebe lo que se presiene  
 y manda en dha Orden, y que se ponga una copia de ella en el Recorrido del Con  
 cejo, para que siempre se tenga a la vista // Con lo qual se disolvió el  
 Congreso y firmo' dho Senor Teniente de Alc. por n y por los demas se  
 con costumbre y en fee acodo yo el Alc. //

D. Joseph Antonio  
 de Sagastizabal

*[Signature]*  
 Pedro Domingo  
*[Signature]*

Ayuntamiento de N. de Abril

En la Sala Concejal de esta Villa de Segara a quinze de Abril de  
 mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el Escribo se juntaron  
 segun costumbre los señores Dn Emanuel Henrique de Lili Abc. y fue  
 ordinario, Dn Vicente de Lili e Ysiquier Indico Jroal, Dn Juan  
 vix de Penitua, y Dn Pedro Yonacio de Eloro Bercebar Pres. Dn Ma  
 nuel de Bizar, y Dn Juan Antonio Jimenez Diputados del Comun, y Dn  
 Lorenzo de Elizpuru Diputado del Consejo, que son maior y mas sana ple  
 de esta dha villa, y su Jurisdiccion: Sentando en

Que se escriba a Dn  
 Emanuel Matheo de  
 Aguirre pidiendole  
 un salon para alo  
 car en el alor labador  
 del dentacami. de esta va

la Justicia, y Recorrido de esta dha villa, y su Jurisdiccion: Sentando en  
 Junta y Congregados; el referido Senor Abc. copuso al Conogero, que habia  
 vitacion superior de esta Casa Concejal, la ocupaba el Juanel de Doldados  
 de ella, y que viendo muy conveniente el que se desembarace enteram. para  
 las proximas Juntas Gxales, evitando, al mismo tpo, el olor que causa con  
 sus ranchos y demas operaciones inherentes a su profesion, resolviese el  
 Conogero lo conducente: Votexado de la exposicion referida: Acordo escribir  
 con eficacia, a Dn Emanuel Matheo de Aguirre vecino de Mondragon,  
 pidiendole el salon con Casa llamada de Arriesquita retava, con oferta  
 de pagarle su alquiler, y qualquiera perfuicio, que ocasionare dho Juan  
 de Doldados //

Que se componga y  
 adorne la Casa Concejal  
 existiendose y a gaxos de  
 mis en cada an. ayuno

Considerando el Conogero la gran necesidad, que tiene de componerse toda  
 la Casa Concejal, para el tpo de las proximas Juntas Generales, y teni  
 endo pnte la ninguna posibilidad de la villa, para ocurrir a estos gastos:  
 acordo, que, por ahora, se existan dos mis en cada arumbre de vino, de lo que

por maior y menor se consumiere en ella, y que su producto se detiene para acudir  
 a los gastos de dha Comporcion, y demas que se oxiere, y que esta resolucion se  
 comunique a los Provedores, para que lo tengan entendido y formen Cuenta  
 exacta de lo que fuese rindiendo de su nuevo Arbitrio. Y para mudar y cor-  
 rex con la citada Comporcion, y el correspondiente adorno de esta Sala Concejal,  
 que ha aseruir para dha Asamblea gral, nombro por Comisionados con todas  
 las facultades necesarias, a dhos señores Indio, y Dignado Elizpuru, dando-  
 les poder amplio, y sin ninguna limitacion, para que con el producto del citado  
 arbitrio, acurran a dhos gastos, y en el caso de que no lleque a su entera satisfac-  
 on, otorguen las Escritas necesarias de obligacion fundamentada con la Persona, o Per-  
 sonas que egecutaren las referidas obras, y reparos, y los adornos, y demas gastos  
 que se hicieron //

Se reescrita a los  
 que posehen Casas  
 en la Poblacion de  
 esta Villa para que  
 revocquen y blanqueen  
 mi el Esno, que el citado  
 señor Dn. Diego  
 asus Dueros, con la sup-  
 revocacion y blanqueo, y que las contestaciones, que hubiere en este particular se  
 pongan en el Archivo del Concejo, para su interino, y gobierno. Con lo qual se  
 disolvió el Conozero, y firmo dho señor Dn. Diego por y por todos los demas segun  
 Costumbre y en fee acordado lo hizo tam. y en yo el Esc. no. // test. conducentis =

Siendo tambien muy conveniente el que se adornen las Casas de la Poblacion de  
 esta Villa, blanqueandolas, y revocando sus fachadas: acordó tambien el Conje  
 con anuencia de dho señor Dignado Vizca, y se  
 con anuencia de dho señor Dignado Vizca, y se  
 con anuencia de dho señor Dignado Vizca, y se

Dn. Juan. Enrig.  
 xlii

*[Handwritten signature]*  
 de *[Handwritten name]*

Junta de 26 de Abril.

En la Casa Concejal de esta Villa de Vergara a veinte y seis de abril de  
 mil seiscientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el infrascripto Esno  
 se juntaron, segun costumbre, los señores Dn. Estanuel Henrique de Lili Alc.  
 y juez ordinario, Dn. Ximene de Lili e Ydiaguez Indio Prox. general Dn. Juan  
 Xaviera de Remisa y Dn. Pedro Ygnacio de Eloro Perceibar. Reg. Dn. Juan  
 muel de Lizar y Dn. Juan Antonio Ximenez Diputados del Comun y Dn. Loren-  
 to de Elizpuru Dignado del Concejo que son maior y mas sana pte. de la  
 Justicia y Resim. de esta dha Villa: Teniendo asi juntos y congregados  
 se leio un Memorial del tenor siguiente //

Memorial de  
 in Anonista y  
 la entrega a los  
 Trosos a Camino

de N. y L. Villa de Vergara // Dn. Antonio de lasan Asentista de los Trosos  
 de esta Villa, y octavo del nuevo Camino N. que desde la Poblacion de V. se  
 dirige para la de Plencia, pueno, con el debido respeto, a la obediencia  
 de V. dice, que dhos Trosos eran ya concluidos, y prontos para la entrega